

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO

SALLIQUELO, 28 DE JULIO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

Que esta obra beneficiará a un número importante de familias de nuestra comunidad,

Que a partir de la concreción de dicha obra se facilitará el acceso al servicio educativo y social que se brinda en el centro de ese Barrio,

Que se debe dictar la norma que declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles potencialmente beneficiados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase la obra pública denominada “Pavimento Barrio San Juan” conforme el plano y memoria descriptiva con presupuesto, que surgen del Anexo I, el cual forma parte integra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la obra de pavimento, conforme el detalle del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º.- Para distribuir el costo de las obras a que se refiere el artículo 1º se adoptará el método de prorrateo por metros de frente.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.427.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO